

TRÁMITE: PENSIÓN POR INCAPACIDAD

ESTÁNDAR

45 días hábiles.

OBJETIVO

Obtención de la pensión por incapacidad.

ÁREA EN LA QUE SE REALIZA EL TRÁMITE

Departamento de Vigencia de Derechos.

COSTO

Ninguno

COMPROBANTE A OBTENER

Acuerdo del H. Consejo Directivo

VIGENCIA

Permanente, condicionada por los Arts. 41 último párrafo y 46 de la Ley No. 20 y Arts. 45 último párrafo y 49 de la Ley No. 5.

USUARIOS

Derechohabientes que cumplan con todos los requisitos señalados.

FORMATOS A UTILIZAR

1) Solicitud de Beneficios, SPI-VD-0013

HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO

De lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas.

NUEVA GENERACIÓN

Cotizan al IPE a partir del 1° de enero de 1997

REQUISITOS:

- ⇒ Inhabilitación física o mental.
- ⇒ Que la inhabilitación sea consecuencia directa del servicio.
- ⇒ Ser trabajador con cualquier tiempo de cotización.
- ⇒ Riesgo de trabajo, accidente de trabajo y/o enfermedad profesional.
- ⇒ Sea cual fuere la edad del trabajador.
- ⇒ Cotizar al IPE en el momento en que ocurra la incapacidad.

SOPORTE DOCUMENTAL:

- ⇒ Llenar el anexo 1.0 solicitud de beneficios, SPI-VD-0013
- ⇒ Hoja de Servicios expedida por cada Organismo y/o Dependencia donde labora el trabajador (original y copia).
- ⇒ Constancia actualizada de sueldo básico que percibe el solicitante.
- ⇒ Si el trabajador derechohabiente desempeña dos o más empleos, deberá presentar constancia de compatibilidad de horarios.
- ⇒ Acta de nacimiento original o fotocopia certificada expedida por el Registro Civil.
- ⇒ Fotocopia del último talón de cheque o recibo de pago.
- ⇒ Fotocopia de la credencial de elector.
- ⇒ Fotocopia del comprobante de domicilio (recibo de luz, agua, teléfono o Constancia de Residencia autorizada por el H. Ayuntamiento de expedición actualizada).
- ⇒ Se debe presentar documentación que acredite la existencia del riesgo de trabajo (averiguación previa, oficios de comisión laboral, etc.)
- ⇒ Certificado médico expedido por el IMSS (Formatos ST-1 y ST-3) o Institución de Salud respectiva y en caso de no pertenecer a Institución de Salud podrá presentar el certificado médico de un particular.
- ⇒ OPCIONAL: fotocopia del contrato o estado de cuenta de la tarjeta de débito a la que se depositará el importe de la pensión.

GENERACIÓN ACTUAL O EN TRÁNSITO

Cotizan al IPE antes del 1° de enero de 1997

REQUISITOS:

- ⇒ Inhabilitación física o mental.
- ⇒ Que la inhabilitación sea consecuencia directa del servicio.
- ⇒ Ser trabajador con cualquier tiempo de cotización.
- ⇒ Riesgo de trabajo, accidente de trabajo y/o enfermedad profesional.
- ⇒ Sea cual fuere la edad del trabajador.
- ⇒ Cotizar al IPE en el momento en que ocurra la incapacidad.

SOPORTE DOCUMENTAL:

- ⇒ Llenar el anexo 1.0 solicitud de beneficios, SPI-VD-0013
- ⇒ Hoja de Servicios expedida por cada Organismo y/o Dependencia donde labora el trabajador (original y copia).
- ⇒ Constancia actualizada de sueldo básico que percibe el solicitante.
- ⇒ Si el trabajador derechohabiente desempeña dos o más empleos, deberá presentar constancia de compatibilidad de horarios.
- ⇒ Acta de nacimiento original o fotocopia certificada expedida por el Registro Civil.
- ⇒ Fotocopia del último talón de cheque o recibo de pago.
- ⇒ Fotocopia de la credencial de elector.
- ⇒ Fotocopia del comprobante de domicilio (recibo de luz, agua, teléfono o Constancia de Residencia autorizada por el H. Ayuntamiento de expedición actualizada)
- ⇒ Se debe presentar documentación que acredite la existencia del riesgo de trabajo (averiguación previa, oficios de comisión laboral, etc.)
- ⇒ Certificado médico expedido por el IMSS (Formatos ST-1 y ST-3) o Institución de Salud respectiva y en caso de no pertenecer a Institución de Salud podrá presentar el certificado médico de un particular.
- ⇒ OPCIONAL: fotocopia del contrato o estado de cuenta de la tarjeta de débito a la que se depositará el importe de la pensión.



NOTA: En los casos que se presente incompatibilidad de percepciones por pensión otorgada por el Instituto de Pensiones y alguna otra pensión otorgada o el desempeño de cargo que implique incorporación al régimen de la Ley del IPE, referirse al Artículo 29 de esta Ley.

NOTA: En los casos que se presente incompatibilidad de percepciones por pensión otorgada por el Instituto de Pensiones y alguna otra pensión otorgada o el desempeño de cargo que implique incorporación al régimen de la Ley del IPE, referirse al Artículo 30 de esta Ley.

FUNDAMENTO JURÍDICO

LEY No. 20 DE PENSIONES DEL ESTADO DE VERACRUZ
Artículos 2 y 41

LEY No. 5 DE PENSIONES DEL ESTADO DE VERACRUZ
Artículos 2 y 45